Asunto: FW: arbitraje dominio -'ecel.cl' - Fallo **De:** Guillermo Carey C. <Gcareyc@carey.cl> **Fecha:** Tue, 31 Aug 2010 12:33:32 -0400

Para: "'fallos@legal.nic.cl'" <fallos@legal.nic.cl>, "'ferwaymann@hotmail.com'"

<ferwaymann@hotmail.com>, "'dominios@des.cl" <dominios@des.cl>, "'ebarrera@des.cl"

<ebarrera@des.cl>, "'hsiebel@des.cl'" <hsiebel@des.cl>

CC: Nicolás Muñoz <nmunoz@carey.cl>, María Cecilia Mena <mmena@harneckercarey.cl>,

"Catalina Aldunate" <caldunate@harneckercarey.cl>

Santiago 31 de agosto de 2010,

En el arbitraje por la disputa del nombre de dominio "ecel.cl", se resuelve lo siguiente:

Vistos:

1. Que por oficio OF 12669, de fecha 4 de agosto de 2010, Nic Chile comunica al suscrito la designación como árbitro arbitrador en el conflicto por asignación del nombre de dominio 'ecel.cl', suscitado entre don Fernando Antonio Waymann Becerra, cédula nacional de identidad N° 11.837.616-1, domiciliado en calle El Pastizal N° 10418, La Florida, Santiago, como Primer Solicitante, y Empresa de Servicios Sanitarios del Libertador S.A., Rut N° 95.578.930, domiciliado en calle Campos N° 423, piso 5, Rancagua, representado por De la Barra, Ernst & Siebel, como Segundo Solicitante.

- 2. A fojas 5 y siguientes consta aceptación a la designación, citándose a las partes a audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento notificando de ello a los interesados como consta a fojas 5 y siguientes por correo electrónico y a fojas 7 por carta certificada.
- 3. Que el día 26 de agosto de 2010 doña Helena Siebel, en representación de Empresa de Servicios Sanitarios del Libertador S.A., manifestó que su representada se desistía de proseguir con el procedimiento para resolver la disputa por el nombre de dominio "ecel.cl", renunciando a sus pretensiones respecto del nombre de dominio.

En consecuencia, se resuelve:

Conforme a lo establecido en autos a fojas 5 y siguiente, se hace efectivo el apercibimiento contenido en la carta de aceptación del cargo asignándose, en consecuencia, el nombre de dominio en disputa al Primer Solicitante, don Fernando Antonio Waymann Becerra.

Notifíquese a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.

Sentencia pronunciada por el señor árbitro arbitrador, don Guillermo Carey Claro.

Autoriza doña Catalina Aldunate, Secretaria del Tribunal.

Guillermo Carey C. Juez Árbitro

1 de 1 02-09-2010 18:21